



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



INP:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2025-A-MDP/LC

Pichari, 17 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 329-2025-MDP-OGA/SCHE de fecha 10 de octubre de 2025, del Jefe de la Oficina General de administración, Informe N° 1494-2025-MDP-OGRH-RGT de fecha 09 de octubre de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 0001-2025-MDP-PCNCC/EPC de fecha 22 de julio de 2025, Acta final de la comisión Negociadora del Pliego de Reglamento 2025-2026, del SUTRAMUN - PICHARI;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanen de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, la Ley N° 31188 de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1°, establece que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, de otro lado en su artículo 2°, establece el ámbito de aplicación en la cual se encuentran los gobiernos locales; asimismo establece el artículo 3° que la negociación colectiva debe regirse bajos los principios de autonomía colectiva, de buena fe negocial, de competencia y el principio de previsión y provisión presupuestal, en virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31188, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: en su numeral 17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito en el numeral 17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley en el numeral 17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año en el numeral 17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador. en el numeral 17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. en el numeral 17.6 No es de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario. en el numeral 17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º de la citada Ley N° 31188, establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: las condiciones del empleo o condiciones de trabajo que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión en las materias pactadas a nivel centralizado, situación concordante con el numeral 5.2. del artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, prescribe "Negociación colectiva a nivel descentralizado", la misma que se lleva a cabo en el ámbito social, territorial y por la entidad pública, manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración";

Que, mediante Acta final de la comisión Negociadora del Pliego de Reglamento 2025-2026, del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari - SUTRAMUN - PICHARI, de fecha 15 de julio de 2025, se encuentran los acuerdos sobre las condiciones de trabajo, arribados producto de la negociación colectiva, la misma que cuenta con la firma de los miembros de la comisión negociadora;

Que, con Informe N° 0001-2025-MDP-PCNCC/EPC de fecha 22 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo y conforme lo expuesto emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo para aprobar el Acta Final de la comisión Negociadora del Pliego de Reglamento 2025-2026, del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari - SUTRAMUN - PICHARI;

Que, con Informe N° 1494-2025-MDP-OGRH-RGT de fecha 09 de octubre de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, deriva el acta final de SUTRAMUN - PICHARI; con la finalidad de ser aprobada mediante acto resolutivo y, con Informe N° 329-2025-MDP-OGA/SCHE de fecha 10 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina General de administración, eleva el expediente al despacho de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas, con las vacaciones correspondientes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta final de la comisión Negociadora del Pliego de Reglamento 2025-2026, del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari - SUTRAMUN - PICHARI, de fecha 15 de julio de 2025, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Pichari y los representantes del SUTRAMUN -Pichari, en la cual se trató de lo siguiente.

A).-Remuneraciones y Condiciones de Trabajo con Incidencia Económica.-

Al respecto, de los nueve (9) peditorios presentados por el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN-PICHARI), mediante un Pliego de Reclamos sobre las remuneraciones y condiciones de trabajo, no se ha llegado a ningún acuerdo.

B).-Condiciones de Trabajo relativos a relaciones entre empleador y trabajadores.-

De los nueve (9) pedidos presentados por el SUTRAMUN, sobre las condiciones de trabajo relativos a las relaciones entre la Empleadora y los servidores, se ha acordado la rotación de los trabajadores, declarar día no laborable (asueto) el día 09 de agosto de cada año; otorgar permiso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



a los directivos del Sindicato para participar en eventos a los que fueran invitados; así como dar cumplimiento obligatorio de los días feriados no laborables; asignar una oficina para la oficina del SUTRAMUN con su respectivo mobiliario; pagar oportunamente las remuneraciones de los servidores municipales según el cronograma establecido por la Municipalidad; promover el acceso a los financiamiento para la capacitación a nivel de post grado.

C). Condiciones de Trabajo entre la Organización Sindical y la Empleadora.-

En este caso, de las tres (3) peticiones solicitados por el SUTRAMUN, sobre las condiciones de trabajo entre la Organización Sindical y la Empleadora, se ha llegado a un acuerdo de realizar por lo menos 2 concursos de promoción y ascensos para el personal afiliado al SUTRAMUN e impulsar el desarrollo de la Construcción de la carrera Pública con apoyo de capacitaciones permanentes a todos los miembros del sindicato, para el acceso a los puestos directivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta Final de Convención Colectiva del Pliego Petitorio 2025- 2026 del Sindicato de Trabajadores Municipales SUTRAMUN- PICHARI y la Municipalidad Distrital de Pichari, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con arreglo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Pichari, (www.munipichari.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
OPP
ODF
RR HH
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ma. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

